



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 26 de enero de 2024

Edición No. 8.421

## GABINETE

<b>DAMIÁN ALFONSO MARAÑÓN ROMERO</b>	Secretario del Interior
<b>CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ</b>	Secretaria General
<b>DENIS RANGEL LOZANO</b>	Secretaria de Hacienda
<b>KRIZZTY XIOMARA RAMOS LÓPEZ</b>	Secretaria Seccional de Salud
<b>YESID GONZÁLEZ PERDOMO</b>	Secretario de Educación
<b>EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO</b>	Secretario de Infraestructura
<b>CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>ELEXNEYS BEATRIZ CAMACHO JIMÉNEZ</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
<b>EDWIN HOVER BRAVO VÁSQUEZ</b>	Secretario de Equidad y Poder Popular
<b>CAMILO ANDRÉS COGOLLO RODRÍGUEZ</b>	Secretario de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
<b>MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>NAYARA VARGAS LESACA</b>	Jefe de Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto

**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena



Gaceta No. 8.421  
26 de enero de 2024

## CONTENIDO

1. **DECRETO 566 DE 29 DE DICIEMBRE DEL 2023 “POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”.**
2. **DECRETO NÚMERO 022 DE 12 DE ENERO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”.**
3. **DECRETO NÚMERO 043 DE 22 DE ENERO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”.**
4. **DECRETO NÚMERO 044 DE 22 DE ENERO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA POSTULAR TERNAS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**
5. **DECRETO NÚMERO 045 DE 23 DE ENERO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS ALCALDES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITO QUE HACEN PARTE DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA DEL MAGDALENA PARA ELEGIR A LOS 2 REPRESENTANTES QUE CONFORMAN EL COMITÉ DIRECTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**



DECRETO No. Nº 566 DE 29 DIC 2023

100-20

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 2200 del 2022, el Decreto 1655 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2° del Decreto 1655 del 12 de octubre de 2023 estable lo siguiente: "Designar como gobernadora encargada del departamento del Magdalena, a la señora Denis Rangel Lozano, identificada con cédula de ciudadanía número 32.664.896, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretaría de Hacienda, encargada de las funciones de Secretaria del Interior del departamento del Magdalena, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular".

Que el Artículo 76 del Decreto 111 de 1996, precisa que "en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34)".

Que el apartado normativo 77 Ibidem señala: "(...) Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (...)", y en su Artículo 109 se prescribe que: "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente".

Que el Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en el ítem 49, sobre las atribuciones de los Gobernadores, establece: "Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional".





DECRETO No. Nº 566 DE 129 DIC 2023

100-20

**“POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”**

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 140 del 18 de noviembre de 2022 “Por Medio de la cual se establece el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”.

Que, en armonía con lo anterior, se expidió el Decreto N°758 de diciembre 30 de 2022 por el cual se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones de Gastos del departamento del Magdalena, para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2023.

Que según las Orientaciones de cierre de vigencia 2023 emitidas por el Ministerio de Educación Nacional relacionado con los recursos del Sistema General de Participaciones SGP-Educación en el que informa que los recursos de la vigencia asignados a la Entidad Territorial para la Prestación del Servicio Educativo son insuficientes por lo que fue necesario programar reuniones con cada una de las 97 Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC del país con el propósito de coordinar el cierre en la presente vigencia.

Que de acuerdo a dichas orientaciones el Ministerio de Educación indicó lo siguiente:

*“El objetivo de dichas reuniones es actualizar el balance de ingresos y gastos de la ETC de tal manera que se pueda identificar lo siguiente:*

1. Coordinar el monto de recursos que el Ministerio girará al FOMAG en lo que resta del año. Valores que servirán de igual manera, para que la ETC realice los ajustes presupuestales de tal forma que el valor de las partidas sin situación de fondos corresponda al giro que realice el MEN en 2023.
2. Que la ETC comprometa el 100% de los recursos asignados, de tal manera que no resulten recursos de superávit a 31 de diciembre de 2023. La orientación del MEN es que las ETC deben girar al FOMAG los recursos que al finalizar la vigencia no cuenten con registros presupuestales.

**...OTRAS RECOMENDACIONES PARA CIERRE 2023**

**...RECURSOS CON SITUACIÓN DE FONDOS**

*Realizar las modificaciones presupuestales que requieran de los saldos de apropiación de recursos sin situación de fondos (SSF) a con situación de fondos (CSF); o de CSF a SSF, que garanticen el cumplimiento del pago de los aportes girados al FOMAG, tanto por el MEN como por la ETC.*

*Es importante que antes del cierre de la vigencia fiscal se revisen los saldos no ejecutados del presupuesto que no estén amparando obligaciones laborales o legales y se trasladen a los rubros de gastos de personal o a aportes patronales SSF o CSF para que sean transferidos por la ETC al FOMAG con el fin de disminuir el faltante a cubrir con el. La entidad podrá realizar giros CSF al FOMAG, al finalizar el 2023 o crear una cuenta por pagar para transferir en 2024.”*

*OK*

*4M*



DECRETO No. 566 DE 29 DIC 2023

100-20

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

Que al Departamento le fue asignado por SGP – Cancelaciones para el año 2023, la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7,712,524,078)**, por este concepto dispone de una apropiación definitiva por valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$7,859,553,000)**, razón por la cual se hace necesario **reducir** la diferencia en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$147,028,922)**.

Que según el Acta del 10 de agosto de 2023, firmada entre el Ministerio de Educación Nacional y la ETC. Magdalena donde quedo estipulado que los recursos del SGP Educación distribuidos para la vigencia 2023, son insuficientes para atender los gastos de nómina de Prestación del Servicio Educativo generándose un balance deficitario para la entidad por valor de **NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES M/CTE (\$90,945,000,000)**, los cuales serán cubiertos mediante el aplazamiento de los aportes sin situación de fondos que se deben realizar al FOMAG y que se cancelarán en el año 2024 con cargo a la participación para educación del Sistema General de Participaciones que se asignen en dicha vigencia a la entidad territorial.

Que, la asignación de los Recursos SGP para prestación del servicio educativo, conectividad y complemento en el año 2023 fue de **SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$701.832.060.821)** y los recursos efectivamente comprometidos incluyendo los aportes al FOMAG SSF durante la vigencia ascendieron **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$692,152,422,824)**, generando un excedente presupuestal de los recursos SGP - Educación de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$9,679,637,997)**.

Que, en cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, el excedente generado de los recursos SGP - Educación deben ser girados Con Situación de Fondos – CSF- al FOMAG con la finalidad de disminuir la deuda existente de los aportes al personal docente, para lo cual se deberá **trasladar** antes del cierre de vigencia los saldos no ejecutados de los recursos Con Situación de Fondos - CSF (R-25) de cada una de las unidades ejecutoras del Presupuesto del Sector Educativo financiadas con SGP - Educación a la Unidad Ejecutora 602 Personal Docente - Gastos de Personal, el cual, al hacer una verificación por rubros el valor a contracréditar asciende a la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$8,913,512,320)**.

Que en atención a los ajustes a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones – Educación que se están realizando, al revisar el Decreto 518 de 12 de





DECRETO No. Nº 566 DE 29 DIC 2023

100-20

“POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

diciembre de 2023 “Por medio del cual se realizan adiciones al Presupuesto General de Ingresos, Rentas y Gastos del Departamento del Magdalena, vigencia fiscal 2023”, en las adiciones del artículo segundo, se incluyen unas con destino a Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) en el recurso 27, cuando debió ser en el recurso 1027 al provenir de rendimientos financieros, razón por la cual para el equilibrio presupuestal por recurso se debe **contracréditar** la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$157,218)**.

Que al revisar el ejercicio por recursos y teniendo en cuenta la forma como la administración Departamental programa las asignaciones para la prestación de servicios, la cual se encuentra dividida en dos clases de recursos : Recursos con situación de fondos (CSF) – 25 y recursos sin situación de fondos (SSF) – 26, es necesario que al aplicar las directrices del Ministerio de Educación Nacional se reconozcan los giros SGP-Educación (SSF) efectuados por este Ministerio en el mes de Diciembre, por lo que es necesario reducir los Ingresos de los Recursos - SGP Educación (CSF) – 25, por concepto de *Prestación del Servicio Educativo de Funcionamiento e Inversión* en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2,590,466,880)** y **adicionarlos** a los Recursos - SGP Educación (SSF) – 26 *Participación del servicio educativo - Aportes Docentes SSF*.

Que, se hace necesario trasladar los saldos pendientes por recaudar de los Recursos SGP-Educación (SSF) *Participación del servicio educativo - Aportes patronales de docentes y directivos docentes* por valor de **DIEZ MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10,209,000,000)** al Recurso SGP-Educación (SSF) *Participación del servicio educativo - Aportes Docentes SSF* por la misma cifra, ya que por directrices del Ministerio de Educación Nacional se debe priorizar el pago del Aporte Docente de los Docentes y Directivos Docentes, lo que implicará la operación de **reducción y adición** del recurso en el Presupuesto de Ingresos.

Que los recursos SSF girados por el MEN al FOMAG SSF en el mes de diciembre son por valor de **DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$12.799.466.880)**, los cuales se requieren adicionarse de acuerdo a los movimientos planteados y efectuar el recaudo no tesorar luego de los traslados.

Que en virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. Redúzcase** el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Participaciones – SGP – Educación de la vigencia 2023, recursos **Con Situación de Fondos (CSF) – 25**, por la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$12,946,495,802)** detallados de la siguiente manera:





DECRETO No. Nº 566 DE 29 DIC 2023

100-20

“POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0600	EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	12,946,495,802
0600 - 1.1	Ingresos Corrientes	12,946,495,802
0600 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	12,946,495,802
0600 - 1.1.02.06.001.01.01.01 - 25	Participación del servicio educativo - Funcionamiento	701,891,144
0600 - 1.1.02.06.001.01.01.02 - 25	Participación del servicio educativo - Inversión	1,888,575,736
0600 - 1.1.02.06.001.01.01.03 - 26	Participación del servicio educativo - Aportes patronales de docentes y directivos docentes SSF	10,209,000,000
0600 - 1.1.02.06.001.01.02 - 27	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	147,028,922
<b>TOTAL REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>12,946,495,802</b>

**ARTÍCULO 2º. Redúzcase** el Presupuesto de gastos y apropiaciones del Sistema General de Participaciones – SGP – Educación 2023, recursos **Con Situación De Fondos (CSF) – 25**, por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2,737,495,802)** detallados de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602	PERSONAL DOCENTE	2,590,466,880
0602 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	2,590,466,880
0602 - 3 - 22	EDUCACION	2,590,466,880
0602 - 3 - 2201072	PROYECTO: Personal Docente	2,590,466,880
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.1.1.8.1 - 25	Prima de navidad	427,299,393
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.1.1.8.2 - 25	Prima de vacaciones	493,181,355
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.1.2.31 - 25	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media	1,039,176,926
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.1.2.32 - 25	Sobresueldo, docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media	25,615,631
0602 - 3 - 2201072-2.3.2.2.9.29 - 25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	255,193,575
0602 - 3 - 22010733-2.3.2.2.9.29 - 25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	350,000,000





DECRETO No. Nº 566 DE 29 DIC 2023

100-20

“POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0607	CANCELACIONES	147,028,922
0607 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	147,028,922
0607 - 3 - 22	EDUCACION	147,028,922
0607 - 3 - 2201074	PROYECTO: Cancelaciones de prestaciones sociales del Magisterio	147,028,922
0607 - 3 - 2201074-2.3.3.7.2.1.2 - 27	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	147,028,922
TOTAL ADICIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS		2,737,495,802

**ARTÍCULO 3°. Incorpórese** al Presupuesto de ingresos del Sistema General de Participaciones – SGP – Educación 2023 (SSF) – 26, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$12,799,466,880), para el equilibrio presupuestal por recurso de conformidad con el cuadro que se expone a continuación:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0600	EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	12,799,466,880
0600 - 1.1	Ingresos Corrientes	12,799,466,880
0600 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	12,799,466,880
0600 - 1.1.02.06.001.01.01.04 - 26	Participación del servicio educativo - Aportes Docentes SSF	12,799,466,880
TOTAL ADICIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS		12,799,466,880

**ARTÍCULO 4°. Incorpórese** al Presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones – SGP – Educación 2023 (SSF) – 26, la suma de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2,590,466,880), según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602	PERSONAL DOCENTE	2,590,466,880
0602 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	2,590,466,880
0602 - 3 - 22	EDUCACION	2,590,466,880
0602 - 3 - 2201072	PROYECTO: Personal Docente	2,590,466,880
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.1.1 - 26	Sueldo básico	2,590,466,880





DECRETO No. Nº 566 DE 29 DIC 2023

700-20

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

TOTAL ADICIONES PRESUPUESTO DE GASTOS 2,590,466,880

ARTÍCULO 5°. **Contracreditese** el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Participaciones – SGP – Educación de la vigencia 2023, por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVEMIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$8,913,669,538), según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0600	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2,789,799,599
0600 - 2 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,789,799,599
0600 - 2 - 1.1	Gastos de Personal	566,891,457
0600 - 2 - 1.1.1.1.1.6 - 25	Prima de servicio	8,331,987
0600 - 2 - 1.1.1.1.1.7 - 25	Bonificación por servicios prestados	11,242,154
0600 - 2 - 1.1.1.1.1.8.2 - 25	Prima de vacaciones	22,286,155
0600 - 2 - 1.1.1.1.1.9 - 25	Prima técnica salarial	216,500,000
0600 - 2 - 1.1.1.1.2.12.2 - 25	Beneficios a los empleados a largo plazo	4,639,475
0600 - 2 - 1.1.1.2.1 - 25	Aportes a la seguridad social en pensiones	55,083,100
0600 - 2 - 1.1.1.2.2 - 25	Aportes a la seguridad social en salud	26,978,400
0600 - 2 - 1.1.1.2.3 - 25	Aportes de cesantías	97,334,991
0600 - 2 - 1.1.1.2.4 - 25	Aportes a cajas de compensación familiar	22,432,200
0600 - 2 - 1.1.1.2.5 - 25	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2,118,800
0600 - 2 - 1.1.1.2.6 - 25	Aportes al ICBF	16,819,500
0600 - 2 - 1.1.1.2.7 - 25	Aportes al SENA	2,798,000
0600 - 2 - 1.1.1.2.8 - 25	Aportes a la ESAP	2,798,000
0600 - 2 - 1.1.1.2.9 - 25	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	5,605,800
0600 - 2 - 1.1.1.3.1.2 - 25	Indemnización por vacaciones	70,098,059
0600 - 2 - 1.1.1.3.1.3 - 25	Bonificación especial de recreación	1,824,836
0600 - 2 - 1.2	Adquisición de bienes y servicios	2,222,908,142
0600 - 2 - 1.2.1.1.3.3.2.1 - 25	General-Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	180,000,000
0600 - 2 - 1.2.1.1.4.1.1.2 - 25	Muebles del tipo utilizado en la oficina	66,870,640
0600 - 2 - 1.2.2.1.2.39 - 25	Otros productos alimenticios n.c.p.	20,200,000



DECRETO No. 5 6 6 DE 2 9 DIC 2023

100-20

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0600 - 2 - 1.2.2.1.2.44 - 25	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	1,908,000
0600 - 2 - 1.2.2.1.3.21 - 25	Pasta de papel, papel y cartón	900,000
0600 - 2 - 1.2.2.1.3.27 - 25	Libros de registros, libros de contabilidad, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos	110,000
0600 - 2 - 1.2.2.1.3.33.1 - 25	General - Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p.	32,400,000
0600 - 2 - 1.2.2.1.3.51.1 - 25	General-Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas	110,000
0600 - 2 - 1.2.2.1.3.54 - 25	Productos químicos n.c.p.	190,800
0600 - 2 - 1.2.2.1.3.69 - 25	Otros productos plásticos	61
0600 - 2 - 1.2.2.1.4.52 - 25	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	200,000,000
0600 - 2 - 1.2.2.2.6.31 - 25	Servicios de alojamiento para estancias cortas	13,908,085
0600 - 2 - 1.2.2.2.6.33 - 25	Servicios de suministros de comidas	14,171,549
0600 - 2 - 1.2.2.2.6.91.1 - 25	Energía-Servicios de distribución de electricidad, y servicios de distribución de gas (por cuenta propia)	146,100,730
0600 - 2 - 1.2.2.2.6.92 - 25	Servicios de distribución de agua (por cuenta propia)	1,084,670
0600 - 2 - 1.2.2.2.7.21 - 25	Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados	347,153,000
0600 - 2 - 1.2.2.2.8.30 - 25	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	564,402,800
0600 - 2 - 1.2.2.2.8.36.2 - 25	General-Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	51,970,000
0600 - 2 - 1.2.2.2.8.41 - 25	Servicios de telefonía y otras telecomunicaciones	6,360,000
0600 - 2 - 1.2.2.2.8.42 - 25	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	75,132,000



DECRETO No. 566 DE 29 DIC 2023

100-20

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0600 - 2 - 1.2.2.2.8.59 - 25	Otros servicios auxiliares	201,400,000
0600 - 2 - 1.2.2.2.8.71 - 25	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo	123,090,000
0600 - 2 - 1.2.2.2.9.11 - 25	Servicios administrativos del Gobierno	61,010,000
0600 - 2 - 1.2.2.2.9.29 - 25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	36,040,000
0600 - 2 - 1.2.2.2.9.65 - 25	Servicios deportivos y deportes recreativos	40,280,000
0600 - 2 - 1.2.2.2.10 - 25	Viáticos de los funcionarios en comisión	38,115,807
<b>0601</b>	<b>ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS</b>	<b>2,867,470,828</b>
<b>0601 - 3 -</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO 2020-2023</b>	<b>2,867,470,828</b>
<b>0601 - 3 - 22</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>2,867,470,828</b>
<b>0601 - 3 - 2201071</b>	<b>PROYECTO: Administrativos de IED</b>	<b>2,867,470,828</b>
0601 - 3 - 2201071-2.3.1.1.1.1.2 - 25	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	153,839,776
0601 - 3 - 2201071-2.3.1.1.1.1.6 - 25	Primas de servicio	4,099,567
0601 - 3 - 2201071-2.3.1.1.1.1.7 - 25	Bonificación por servicios prestados	10,425,654
0601 - 3 - 2201071-2.3.1.1.1.1.9 - 25	Prima técnica salarial	1,336,612,000
0601 - 3 - 2201071-2.3.1.1.2.1 - 25	Aportes de seguridad social en pensiones	51,373,600
0601 - 3 - 2201071-2.3.1.1.2.2 - 25	Aporte a la seguridad social en salud	33,889,300
0601 - 3 - 2201071-2.3.1.1.2.3 - 25	Aportes de cesantías	135,299,027
0601 - 3 - 2201071-2.3.1.1.2.4 - 25	Aportes a cajas de compensación familiar	86,141,300
0601 - 3 - 2201071-2.3.1.1.2.5 - 25	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3,862,300
0601 - 3 - 2201071-2.3.1.1.2.6 - 25	Aportes al ICBF	64,541,600
0601 - 3 - 2201071-2.3.1.1.2.7 - 25	Aportes al SENA	10,773,000



DECRETO No. Nº 566 DE 29 DIC 2023

100-20

“POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0601 - 3 - 2201071-2.3.1.1.2.8 - 25	Aportes a la ESAP	10,773,000
0601 - 3 - 2201071-2.3.1.1.2.9 - 25	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	21,508,920
0601 - 3 - 2201071-2.3.1.1.3.1.2 - 25	Indemnización por vacaciones	11,092,514
0601 - 3 - 2201071-2.3.2.2.2.6.91.1 - 25	Energía-Servicios de distribución de electricidad, y servicios de distribución de gas (por cuenta propia)	118,140,024
0601 - 3 - 2201071-2.3.2.2.2.7.21 - 25	Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados	86,500,000
0601 - 3 - 2201071-2.3.2.2.2.8.30 - 25	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	600,000,000
0601 - 3 - 2201071-2.3.2.2.2.8.52 - 25	Servicios de investigación y seguridad	6,739,246
0601 - 3 - 2201071-2.3.2.2.2.9.29 - 25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	42,400,000
0601 - 3 - 2201071-2.3.2.2.2.9.65 - 25	Servicios deportivos y deportes recreativos	41,340,000
0601 - 3 - 2201071-2.3.2.2.2.10 - 25	Viáticos de los funcionarios en comisión	38,120,000
<b>0602</b>	<b>PERSONAL DOCENTE</b>	<b>761,809,708</b>
<b>0602 - 3 -</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO 2020-2023</b>	<b>761,809,708</b>
<b>0602 - 3 - 22</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>761,809,708</b>
<b>0602 - 3 - 2201072</b>	<b>PROYECTO: Personal Docente</b>	<b>761,809,708</b>
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.1.1.4 - 25	Subsidio de alimentación	27,672,306
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.1.1.5 - 25	Auxilio de transporte	30,064,738
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.1.2.6 - 25	Primas extraordinarias	3,821
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.2.4 - 25	Aportes a cajas de compensación familiar	57,021,500
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.2.6 - 25	Aportes al ICBF	44,047,800
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.2.7 - 25	Aportes al SENA	55,577,100
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.2.8 - 25	Aportes a la ESAP	75,577,100



DECRETO No. Nº 566 DE 29 DIC 2023

“POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

100-20

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.2.9 - 25	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	147,678,600
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.3.83 - 25	Auxilio de movilización	23,843,823
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.3.98 - 25	Bonificación Educadores de Basica y Media	10,444,562
0602 - 3 - 2201072-2.3.2.1.1.3.3.2 - 25	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	500,000
0602 - 3 - 2201072-2.3.2.1.1.3.7.7.2 - 25	Bicicletas y sillones de ruedas para discapacitados	500,000
0602 - 3 - 2201072-2.3.2.1.1.4.1.11.4 - 25	Otros muebles N.C.P.	500,000
0602 - 3 - 2201072-2.3.2.2.2.8.30 - 25	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	500,000
0602 - 3 - 2201072-2.3.2.2.2.8.82 - 25	Servicios de fabricación de textiles, confecciones y productos de cuero	78,000,000
0602 - 3 - 2201072-2.3.2.2.2.9.29 - 25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	44,806,425
0602 - 3 - 2201072-2.3.2.2.2.9.65 - 25	Servicios deportivos y deportes recreativos	36,000,000
0602 - 3 - 2201072-2.3.2.2.2.10 - 25	Viáticos de los funcionarios en comisión	129,071,933
<b>0603</b>	<b>PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE</b>	<b>465,614,948</b>
<b>0603 - 3 -</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO 2020-2023</b>	<b>465,614,948</b>
<b>0603 - 3 - 22</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>465,614,948</b>
<b>0603 - 3 - 2201073</b>	<b>PROYECTO: Directivos Docentes</b>	<b>465,614,948</b>
0603 - 3 - 2201073-2.3.1.1.1.1.1 - 25	Sueldo básico	300,000,000
0603 - 3 - 2201073-2.3.1.1.1.1.4 - 25	Subsidio de alimentación	33,104
0603 - 3 - 2201073-2.3.1.1.1.1.5 - 25	Auxilio de transporte	709,871
0603 - 3 - 2201073-2.3.1.1.1.1.6 - 25	Primas de servicio	28,588,563
0603 - 3 - 2201073-2.3.1.1.1.2.6 - 25	Primas extraordinarias	4,920
0603 - 3 - 2201073-2.3.1.1.2.4 - 25	Aportes a cajas de compensación familiar	30,632,100

al

5K





DECRETO No. " 566 " DE 29 DIC 2023

100-20

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0603 - 3 - 2201073-2.3.1.1.2.6 - 25	Aportes al ICBF	13,830,900
0603 - 3 - 2201073-2.3.1.1.2.7 - 25	Aportes al SENA	2,148,800
0603 - 3 - 2201073-2.3.1.1.2.8 - 25	Aportes a la ESAP	2,148,800
0603 - 3 - 2201073-2.3.1.1.2.9 - 25	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	5,198,200
0603 - 3 - 2201073-2.3.1.1.3.83 - 25	Auxilio de movilización	4,495,927
0603 - 3 - 2201073-2.3.1.1.3.98 - 25	Bonificación Educadores de Basica y Media	77,823,763
<b>0604</b>	<b>PROYECTOS DE EFICIENCIA</b>	<b>1,524,243,977</b>
<b>0604 - 3 -</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO 2020-2023</b>	<b>1,524,243,977</b>
<b>0604 - 3 - 22</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>1,524,243,977</b>
<b>0604 - 3 - 2201076</b>	<b>PROYECTO: Fortalecimiento de la implementación de estrategias de inclusión en las instituciones educativas del departamento del Magdalena - Proyectos de Eficiencia</b>	<b>1,524,243,977</b>
0604 - 3 - 2201076-2.3.2.2.2.9.29.1 - 25	Servicios de apoyo educativo - ((Discapacidad)	1,020,876,682
0604 - 3 - 2201076-2.3.2.2.2.9.29.2 - 25	Servicios de apoyo educativo - (SRPA)	3,130,000
0604 - 3 - 2201076-2.3.2.2.2.9.29.3 - 25	Servicios de apoyo educativo - (Talentos Excepcionales)	314,393,160
0604 - 3 - 2201077-2.3.2.2.2.9.22 - 25	Servicios de enseñanza primaria	18,182,758
0604 - 3 - 2201077-2.3.2.2.2.9.29 - 25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	1,285,505
0604 - 3 - 2201078-2.3.2.2.2.9.29 - 25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	6,375,872
0604 - 3 - 22010734-2.3.2.2.2.9.29 - 25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	160,000,000
<b>0606</b>	<b>ASIGNACIÓN PARA CONECTIVIDAD</b>	<b>504,573,260</b>
<b>0606 - 3 -</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO 2020-2023</b>	<b>504,573,260</b>
<b>0606 - 3 - 22</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>504,573,260</b>



DECRETO No. 566 DE 29 DIC 2023

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0606 - 3 - 22010715	PROYECTO: Prestación del servicio de conectividad a internet en sedes educativas oficiales para el año 2023 en el marco del Programa Estrategia de conectividad Escolar - Magdalena	504,573,260
0606 - 3 - 22010715-2.3.2.2.2.8.42 - 25	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	504,573,260
0607	CANCELACIONES	157,218
0607 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	157,218
0607 - 3 - 22	EDUCACION	157,218
0607 - 3 - 2201074	PROYECTO: Cancelaciones de prestaciones sociales del Magisterio	157,218
0607 - 3 - 2201074-2.3.3.7.2.1.2 - 27	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	157,218
<b>TOTAL CONTRACRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>8,913,669,538</b>

ARTÍCULO 6º: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Participaciones – SGP – Educación de la vigencia 2023, por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVEMIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$8,913,669,538), según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602	PERSONAL DOCENTE	8,913,512,320
0602 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	8,913,512,320
0602 - 3 - 22	EDUCACION	8,913,512,320
0602 - 3 - 2201072	PROYECTO: Personal Docente	8,913,512,320
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.1.1.1 - 25	Sueldo básico	8,913,512,320
0607	CANCELACIONES	157,218
0607 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	157,218
0607 - 3 - 22	EDUCACION	157,218
0607 - 3 - 2201074	PROYECTO: Cancelaciones de prestaciones sociales del Magisterio	157,218
0607 - 3 - 2201074-2.3.3.7.2.1.2 - 1027	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	157,218
<b>TOTAL CRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>8,913,669,538</b>



DECRETO No. Nº 566 DE 29 DIC 2023

100-20-

“POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

ARTÍCULO 7°. Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación 758 de diciembre 30 de 2022, de conformidad con los valores descritos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8°. Dar recaudo No Tesoral a los recursos de Sistema General de Participaciones – SGP – Educación 2023 (SSF) – 26 a la *Participación del servicio educativo - Aportes Docentes*, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$12,799,466,880)**.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese a la secretaria de Hacienda, Oficina Asesora de Planeación, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 10°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 29 DIC 2023

DENIS RANGEL LOZANO

La Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaria del Interior Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Margareth Yoselyn Mercado Pérez –	Prof. Esp. – Sed Magdalena Coordinador Administrativo y Financiero	
Proyectó	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Prof. Esp. – Área de Presupuesto	
Revisó	Jorge Montes	Asesor Externo OAJ	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora (E).





DECRETO Nro. 100-22 DE 12 ENE 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia irrevocable de su anterior titular la señora PAULA XILENA PATIÑO CADENA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.083.045.639 expedida en Santa Marta- Magdalena.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **CARLOS JESÚS MURILLO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.083.570.870 expedida en Ciénaga- Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **CARLOS JESÚS MURILLO GONZALEZ**, en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario.** Nómbrase al señor **CARLOS JESÚS MURILLO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.083.570.870 expedida en Ciénaga- Magdalena, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober





DECRETO Nro. Nº 0 2 2 DE 12 ENE 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

100-20

del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **CARLOS JESÚS MURILLO GONZALEZ**.

**ARTÍCULO TERCERO: Remisión.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 ENE 2024

**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Emma Peña-Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



DECRETO Nro. Nº 0 4 3 DE 2 2 ENE 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **GLENDA KATHERINE ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.442.762 expedida en Santa Marta - Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **GLENDA KATHERINE ROJAS**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario.** Nómbrase a la señora **GLENDA KATHERINE ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.442.762 expedida en Santa Marta - Magdalena, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

1

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO Nro. 100 n 43 DE 22 ENE 2024

100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

**ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptación de Cargo.** Advertir a la señora **GLENDA KATHERINE ROJAS**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento a la señora **GLENDA KATHERINE ROJAS** en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

**ARTÍCULO CUARTO: Notificación.** Notifíquese el contenido del presente Decreto a la señora **GLENDA KATHERINE ROJAS**.

**ARTÍCULO QUINTO: Remisión.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

22 ENE 2024

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gálmero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



# ¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



# ¡RESULTADOS DEL CAMBIO!

DECRETO NÚMERO Nº 04 DE 22 ENE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA POSTULAR TERNAS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial la conferida en el artículo 340 de la Constitución Política, artículo 34 de la Ley 152 de 1994, y

## CONSIDERANDO

**QUE** el artículo 340 de la Constitución Política, señala que: "Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo."

**QUE** la Ley 152 de 1994 establece que los Consejos Territoriales de Planeación son una instancia de planeación participativa, compuestos como mínimo por miembros de organizaciones representativas de la ciudadanía en los sectores económico, social, ecológico, comunitario, cultural, de juventud, de mujeres, de población con discapacidad, de población desplazada por la violencia, de población indígena y de población afrodescendiente, entre otros.

**QUE** la Ordenanza N° 003 del 28 de enero de 2008, suscrita por la Asamblea del Magdalena, establece la conformación del Consejo Departamental de Planeación del Magdalena.

**QUE** la Ordenanza N° 004 del 15 de febrero de 2008, suscrita por la Asamblea del Magdalena, modificó la conformación del Consejo Departamental de Planeación del Magdalena establecida en la Ordenanza N° 003 del 28 de enero de 2008.

**QUE** la Ordenanza N° 003 del 28 de enero de 2008, en su parágrafo del artículo 4, establece que "los integrantes del Consejo Departamental de Planeación serán designados por un período igual al doble del periodo constitucional señalado para el Gobernador y la mitad de sus miembros será renovada al iniciar cada período de gobierno mediante el sistema de temas. En el evento que el número de integrantes del Consejo Departamental sea impar, el número de integrantes a renovar será el equivalente al que resulte de aproximar el cociente al número entero siguiente."

**QUE** el artículo segundo ibidem establece que para la presentación de las temas que postulen las correspondientes autoridades y organizaciones ante el Gobernador, le corresponde al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Magdalena hacer la respectiva convocatoria mediante una publicación en un diario de circulación nacional o regional.

**QUE** mediante Decreto Departamental N° 0078 del 28 de febrero de 2020 se designaron los nuevos miembros del Consejo Departamental de Planeación, estableciéndose que su periodo sería hasta el 31 de diciembre de 2027, a excepción del representante de los municipios, cuya calidad termina al vencimiento de su periodo constitucional, comprendido entre el 2020 al 2023.

f p

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.421  
26 de enero de 2024

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NÚMERO ~~004~~ DE 22 ENE 2024

100-20=

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA POSTULAR TERNAS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

QUE en el artículo 2 ibidem, se ratificaron algunos miembros del Consejo Departamental de Planeación, estableciendo a quienes se les vencía su periodo el 31 de diciembre de 2023.

QUE el Consejo Departamental de Planeación del periodo 2020-2023 quedó conformado por diecisiete (17) consejeros y consejeras en representación de trece (13) sectores y poblaciones, así:

SECTOR	CONSEJERO(A)
Económico	Margarita Patricia Díaz Hamburger
	Omar Hernán García Silva
Social	Diego Alejandro Cadena Vides
	Liliana Selene Martínez Chimá (renunció; no se designó reemplazo)
Educativo	Gustavo Meneses Rivas
	Juan Pablo Santrich Abello
Población desplazada por la violencia	Eucaris Mercedes Salas Salas
	Odonico Enrique Guerra Salgado
Cultural	Carlos Mario Moreno Jiménez
Alcaldes del Magdalena	Virna Lisi Johnson Salcedo
Ecológico	Gustavo Adolfo Manjarrés Pinzón
Comunitario	Leopoldo García Nieto
Población indígena	Arregocés Coronado Zarabata
Población afrodescendiente	Shadya Patricia Torres Harvey
Población con discapacidad	Sin designación
Población de mujeres	Diana Isabel Herrera Arrieta
Población juvenil	Duván Danilo Vélez Rodríguez

QUE los consejeros Gustavo Meneses Rivas, Juan Pablo Santrich Abello, Liliana Selene Martínez Chimá, (quien renunció como consejera), Margarita Patricia Díaz Hamburger, Omar Hernán García Silva, Gustavo Adolfo Manjarrés Pinzón, Leopoldo García Nieto, y Diana Isabel Herrera Arrieta cumplieron su periodo constitucional de ocho (8) años, de acuerdo a establecido en el artículo 2º del Decreto 0078 de 2020, por lo que se hace necesario convocar a las autoridades y organizaciones de estos sectores para que presenten sus ternas, según lo dispuesto en las Ordenanzas 003 y 004 del 2008.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NÚMERO 044 DE 22 ENE 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA POSTULAR TERNAS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

QUE no hubo designación en el sector de discapacidad, por lo que se hace necesario convocar a este sector para que presente sus ternas y proceder a designar al correspondiente consejero (a) de planeación para esta población.

QUE adicionalmente a la designación en representación de los municipios del Magdalena, se hace necesario convocar a los sectores que por haberse terminado el periodo para el cual fueron designados sus consejeros, deban presentar las respectivas ternas y se proceda a renovar parcialmente el Consejo Departamental de Planeación del Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Convocar a las autoridades y organizaciones del departamento del Magdalena en los siguientes sectores a postular ternas para la renovación parcial de la composición del Consejo Departamental de Planeación del Magdalena en el periodo 2024 – 2027.

Sector	Cantidad de consejeros a renovar
Educativo	2
Social	1
Empresarial	2
Ecológico	1
Comunitario	1
Población con discapacidad	1
Mujeres	1

ARTÍCULO 2. Ordénese al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación establecer, mediante acto administrativo, el procedimiento para la presentación de las ternas de los representantes de los sectores descritos en el artículo 1 de este decreto, al tenor de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza No. 003 del 28 de enero de 2008, para la conformación del Consejo Departamental de Planeación periodo 2024 – 2027.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NÚMERO 044 DE 22 ENE 2024

100-20


POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA POSTULAR TERNAS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES




**ARTÍCULO 3.** Ordénese la publicación de este Decreto en la Gaceta Departamental y en la página web institucional de la Gobernación del Magdalena. Igualmente, la Oficina Asesora de Comunicaciones hará la divulgación de la presente convocatoria a través de los diferentes canales de comunicación institucionales del Departamento.

**ARTÍCULO 4.** Comunicar al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación el presente Decreto, para los fines pertinentes.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los 22 ( ) de 2 ENE 2 de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ  
Gobernador del Magdalena

Proyectada por:	Claudio O. Devani Prado, Prof. Esp. Oficina Asesora de Planeación	
Revisó:	Alonso Andrés Amador Cogollo, Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó:	Manuel Otero Gamero, Jefe Oficina Asesora Jurídica	





**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!**



**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!**

**CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA  
RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL  
MAGDALENA**

\*\*\*\*\*

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME AL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO  
044 DEL 22 DE ENERO DE 2024 EXPEDIDO POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**CONVOCA A**

**LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL RELACIONADAS CON LOS  
SECTORES DE REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE  
PLANEACIÓN DEL MAGDALENA, CUYOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DEBEN  
RENOVARSE EN VIRTUD DE VENCIMIENTO DE SU PERÍODO COMO TALES, A  
PRESENTAR TERNAS CON POSTULADOS A FORMAR PARTE DE DICHA INSTANCIA  
DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA, DE ACUERDO A LA LEY 152 DE 1994 Y LAS  
ORDENANZAS 003 Y 004 DE 2008, TENIENDO EN CUENTA QUE:**

Que en el considerando del Decreto 044 de 2024 se sustentan las razones por las cuales es necesario adelantar el procedimiento para la renovación parcial de los miembros del Consejo Departamental de Planeación del Magdalena para el período 2024 - 2027

El procedimiento para la postulación de ternas es el siguiente:

A. Los sectores representativos y el número de miembros que deben ser renovados son:

Sector	Cantidad de miembros a renovar
Por el sector Educativo:	2
Por el sector Social:	2
Por el sector Empresarial:	1
Por el sector Ecológico:	1
Por el sector Comunitario:	1
Por el sector de Población con Discapacidad	1
Por el sector de Mujeres:	1
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.421  
26 de enero de 2024

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



Conforme al párrafo 2º del artículo 5º del Decreto 2284 de 1994 del Gobierno Nacional, "(...) cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá presentar más de una terna y debe indicar con claridad en relación con cual sector la representa (...)".

**B. Las organizaciones con personería jurídica vigente y libre de sanciones, relacionadas con cada uno de los sectores representados en el Consejo Departamental de Planeación arriba indicados y dentro del plazo establecido aquí, deben postular una (1) terna y allegar la siguiente documentación:**

- Comunicación de la organización postulante en la que se indique el sector para el cual se presenta la terna de postulados, así como la experiencia o vinculación de la misma y de los ternados con el sector
- Copia del acta de la reunión de la organización en la que se haya aprobado la postulación de la terna
- Información relativa a la identificación, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los tres candidatos.
- Hoja de vida de los tres candidatos
- Comunicación de cada uno de los candidatos dirigida a su organización aceptando la postulación

Esta documentación debe entregarse en sobre cerrado dirigido a:

Doctor  
**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Gobernador  
Departamento del Magdalena  
Ref: Convocatoria renovación parcial Consejo Departamental de Planeación  
2024-2027

El plazo de entrega de dicha documentación es hasta el día 15 de febrero de 2024 inclusive, hasta las 18:00 horas, en la siguiente dirección: Gobernación del Magdalena, Palacio Tayrona carrera 1ªC N° 16 – 15, primer piso Ventanilla Única de Correspondencia

**C. La Oficina Asesora de Planeación** hará la revisión de la documentación allegada y, de ser necesario, requerirá alguna información o documento faltante de la organización postulante y preparará el Acto Administrativo respectivo para la renovación del Consejo. La presentación y recepción de la terna postulada por parte de una organización no implica su aceptación inmediata por parte de la Gobernación del Magdalena.

**D. El Gobernador del Departamento** renovará mediante Decreto el Consejo Departamental de Planeación del Magdalena y los(as) postulados(as) designados(as) serán notificados de su designación como consejeros y consejeras, así como convocados a instalación,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



acto en el que presentará una versión preliminar del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, para que aquél discuta participativamente dicho Plan y emita un concepto con recomendaciones de acuerdo al numeral 6 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994, así como para acordar una agenda participativa del Consejo en el marco de la estrategia de fortalecimiento de la participación del Gobierno Popular.

- E. Es importante destacar que la designación como Consejero o Consejera de Planeación no representa vinculación laboral, administrativa o remuneración alguna con la Gobernación del Departamento del Magdalena. El Consejo Departamental de Planeación es una instancia de planeación participativa, consagrada en la Ley 152 de 1994 y sus decretos reglamentarios, que permite la interacción entre organizaciones representativas de la sociedad civil a nivel territorial con la Administración Pública Departamental en referencia a la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas sobre el plan de desarrollo departamental vigente.

Para mayor información al respecto, pueden contactarse con la Oficina Asesora de Planeación al correo electrónico [planeación@magdalena.gov.co](mailto:planeación@magdalena.gov.co) o en nuestras oficinas de la Carrera 1ª entre calles 16 y 17 Palacio Tayrona, segundo piso.

Cordialmente,

ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: Claudio O. Devani P./Prof. Especializado OAP  
Revisó: Alonso Amador / Jefe OAP  
Aprobó: Alonso Amador / Jefe OAP

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NÚMERO <sup>Nº</sup> 045 DE 23 ENE 2024

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS ALCALDES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITO QUE HACEN PARTE DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA DEL MAGDALENA PARA ELEGIR A LOS 2 REPRESENTANTES QUE CONFORMAN EL COMITÉ DIRECTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,

en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el Decreto 1425 de 2019 artículo 2.3.3.1.2.4. y el Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA Magdalena, y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1425 de 2019 dispone en el artículo 2.3.3.1.2.4. que:

"El Comité Directivo es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos por el departamento, el Gestor y los municipios y distritos.

Existirá un Comité Directivo por cada departamento y se integrará de la siguiente manera: Participarán como miembros con voz y voto:

1. El Gobernador quien lo presidirá y no podrá delegar su participación.
2. Un Secretario departamental, designado por el Gobernador.
3. **Dos (2) alcaldes representantes de los municipios y distritos participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. Dichos alcaldes serán elegidos por mayoría simple entre los alcaldes de los municipios y distritos participantes del respectivo Plan Departamental.**
4. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico o el funcionario de nivel directivo que este designe, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.3.1. del presente capítulo.
5. Los directores de las autoridades ambientales con jurisdicción en los municipios y distritos ubicados en el territorio del respectivo departamento, que hayan suscrito el convenio al que hace referencia el numeral 3 del artículo 2.3.3.1.4.1. o su delegado. El delegado de la autoridad ambiental podrá participar y ejercer el derecho al voto cuando en la respectiva sesión se discutan proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con financiación de dicha autoridad ambiental.
6. El delegado del Departamento Nacional de Planeación (DNP) participará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.3.2., del presente capítulo". (Negrilla fuera de texto original).

Que el parágrafo 2 ibidem establece el proceso de convocatoria para la elección de los 2 alcaldes se debe realizar así:

"El Gobernador deberá convocar a los alcaldes para que estos adelanten el proceso de elección de sus representantes de acuerdo con lo que establezca el reglamento del

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NÚMERO 045 DE 23 ENE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS ALCALDES REPRESENTANTES  
DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITO QUE HACEN PARTE DEL PLAN  
DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA Y SANEAMIENTO – PDA DEL MAGDALENA PARA ELEGIR A LOS 2  
REPRESENTANTES QUE CONFORMAN EL COMITÉ DIRECTIVO Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

*Comité Directivo. Adicionalmente, el Gobernador publicará la convocatoria por una sola oportunidad en un medio que garantice la difusión en todos los municipios con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de realización de la elección. Surtido el proceso de elección, los alcaldes informarán al Gobernador los representantes que resulten elegidos. Si transcurridos diez (10) días hábiles desde el momento en que el Gobernador hubiese realizado la publicación de la convocatoria, los alcaldes no informaren quiénes son los representantes elegidos, los mismos serán designados por el Gobernador.*

Que el Manual Operativo del PDA-MAGDALENA, establece en el ítem 14.1. señala que: "El reglamento operativo del Comité Directivo define que el periodo de participación de los alcaldes elegidos será por un año, contado a partir de la fecha de su primera intervención en el Comité Directivo".

Que el periodo de los 2 representantes de los alcaldes que conformaban el actual Comité Directivo finalizó, razón por la cual, se hace necesario mediante el presente acto administrativo convocar a los alcaldes de los municipios y del Distrito que conforman el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA del Magdalena, para que a través del sistema de mayoría simple elijan a sus representantes y pueda esta instancia sesionar válidamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convóquese a los alcaldes de los Municipios de Algarrobo, Aracataca, Ariguani, Cerro de San Antonio, Chibolo, Ciénaga, Concordia, El Piñón, El Retén, Fundación, Guamal, Nueva Granada, Pedraza, Pijiño del Carmen, Pivijay, Plato, Pueblo Viejo, Sabanas de San Ángel, Salamina, Santa Bárbara de Pinto, San Sebastián de Buenavista, Sitio Nuevo, Tenerife, Zapayán, Zona Bananera y el Distrito de Santa Marta, para que elijan a sus 2 representantes al Comité Directivo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA del Magdalena e informen de ello.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La elección de los 2 representantes de los alcaldes que conforman el Comité Directivo, se llevará a cabo de manera virtual, el día 31 de enero de 2024, durante el horario comprendido desde las 8:00 a.m. hasta las 6.p.m, para tales efectos deberán enviar al correo electrónico [amg@aguasdelmagdalena.com](mailto:amg@aguasdelmagdalena.com) el sentido de su voto, indicando el nombre y municipio o distrito del Alcalde que escogen.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente convocatoria se publica con antelación de 5 días hábiles con antelación del día de la elección. Si transcurridos 10 días hábiles desde el momento de publicación del presente acto administrativo, los alcaldes no informan quiénes son los representantes elegidos, los mismos serán designados por el Gobernador del departamento del Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

## ¡RESULTADOS DEL CAMBIO!

DECRETO NÚMERO <sup>100-20</sup> 045 DE 23 ENE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS ALCALDES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITO QUE HACEN PARTE DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA DEL MAGDALENA PARA ELEGIR A LOS 2 REPRESENTANTES QUE CONFORMAN EL COMITÉ DIRECTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese este Decreto en la página web y redes sociales de la Gobernación del Magdalena y la empresa Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. para su divulgación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los alcaldes mencionados en su artículo primero, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 23 ENE 2024

  
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: Claudia Pricori - Profesional Especializado – Gobernación del Magdalena  
Revisó: Manuel Otero - Jefe Oficina Jurídica Gobernación del Magdalena

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.421  
26 de enero de 2024

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober